

90, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Cuarta.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Quinto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de julio de 2003, a las 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de septiembre de 2003, a las 10,00 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda en edificio sita en la calle Antonio Ponz, n.º 20, piso bajo, puerta «A», de Madrid, en el barrio de Pueblo Nuevo, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 30 de Madrid, finca n.º 18.960, libro 413, tomo 2.169, folio 7, inscripción 3.ª

Avalúo: 84.907,20 euros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el Tablón de anuncios de este Juzgado, y en el BOCAM y en el BOE, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal aplicable, se expide el presente.

Madrid, 1 de abril de 2003.—La Secretaria.—18.484.

MADRID

Edicto

En el procedimiento mayor cuantía 635/2000, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid, a instancia de «Caja España de Inversiones, C.A.M.P.», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de:

Herpega, S.A. CIF A-78139714.

Hostelería Cliper, S.A. CIF N.º A-78139730.

Recreativos Pinto, S.A. CIF N.º A-78139698.

D. Félix Pérez Garrido, DNI 252039-M.

D.ª Natividad Ruiz Pozuelo, DNI 1622768-A.

D. Gabriel Pérez Garrido, DNI 2097051-A.

D.ª María Teresa de Dios Monroy, DNI 5216302-Y.

D. Marino Pérez Garrido, DNI 2079756-G.

D.ª Isabel Álvarez Fernández-Peinado, DNI 50150250-S.

D.ª María Garrido Serrano, DNI 904389-V.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de abril de 2003.—El/La Secretario.—18.573.

MADRID

Edicto

Don Justo Rodríguez Casto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 398/2003, he tenido por solicitada la declaración del estado de Suspensión de Pagos de «Ventura Discos, Sociedad Limitada», domiciliada en Madrid, calle Gran Vía, 16, habiendo designado como Interventores Judiciales a Don Inocencio Carazo González, con domicilio en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, 13, 2.º D, y a Don Jorge Bueno Palacio, con domicilio en Madrid, calle Antonio Maura, 20, 3.º derecha.

Y para que se publique, expido el presente en Madrid a 7 de abril de 2003.—El Secretario.—18.628.

MOLLET DEL VALLÈS

Edicto

Doña Montserrat Verdagué Autonell, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mollet del Vallés,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, bajo núm. 337/2001, actuaciones de separación contenciosa (art. 770-773 Lec), a instancia de doña M.ª José Fernández Martínez, representada por la Procuradora doña Antonia Gómez Gutiérrez, contra don Makram Ben Mohamed Hamrouni, en los que, en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a don Makram Ben Mohamed Hamrouni, por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 232/02. En la ciudad de Mollet del Vallés, a 8 de noviembre de 2002.

Vistos por mí, Jorge Vergara Aranda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad y su partido, los autos de separación seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 337/01, a instancia de doña M.ª José Fernández Martínez, representada por la Procuradora doña Antonia Gómez Gutiérrez y defendida por la Letrada doña María Josefa Calvo Revuelto, contra don Makram Ben Mohamed Hamrouni, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal (...).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia

Gómez Gutiérrez, en representación de doña María José Fernández Martínez, contra don Makram Ben Mohamed Hamrouni, debo declarar y declaro la separación del matrimonio celebrado entre los esposos litigantes el día 11 de junio de 2000, en Den Den (Túnez), con los efectos legales inherentes a tal declaración y con los siguientes efectos específicos: a) Atribuir el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en Mollet del Vallés, calle María Fortuny, núm. 37, bajos, a doña María José Fernández Martínez (...)

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Makram Ben Mohamed Hamrouni, en ignorado paradero, libro el presente, en Mollet del Vallés, a ocho de enero de dos mil tres.—La Secretaria judicial. Firmado: Montserrat Verdagué Autonell.—18.703.

PAMPLONA/IRUÑA

Edicto

D. Jesús Santiago Delgado Cruces, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º 6 de los de Pamplona/Iruña,

Hago saber: Que en este juzgado y con el n.º 650/02 se sigue a instancia de Reyes Ezcurdia Sáez expediente para la declaración de fallecimiento de María Pilar Madoz Recarte, natural de Zaragoza, vecina de Pamplona, de 27 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Pamplona, no teniéndose de ella noticias desde el año 1952, que viajó a México, donde parece ser falleció, e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Pamplona/Iruña, a siete de octubre de dos mil dos.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—16.195.

y 2.ª 19-5-2003

TOMELLOSO

Edicto

Don Luis Fernández Antelo, Juez de Primera Instancia Número 2 de los de Tomelloso,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 15/2003 se sigue a instancia de Antonia Marchante López expediente para la declaración de fallecimiento de Antonia López Marchante, natural de Socuéllamos, vecina de Socuéllamos, de 40 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Calle Aragón, número 12, no teniéndose de ella noticias desde el mes de febrero de 1982, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Tomelloso, 29 de enero de 2003.—El Juez.—El Secretario.—16.139.

y 2.ª 19-5-2003